



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00258-00

Como ya fue presenta caución y de conformidad con lo normado en el artículo 593 del C.G. del P., se accede a lo solicitado. Por consiguiente se dispone DECRETAR los siguientes embargos y secuestros:

EMBARGO Y SECUESTRO

- EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "GINAGUS", en el proceso instaurado por ABOCOL LTDA, bajo el radicado No. 2012-00431-00 que se adelanta en este mismo Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc853b4be698fcc1b57e5194922ee8e138024611d240c1168b4f26330ffb4da3
Documento generado en 08/07/2021 04:23:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>